



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUVENIL NUEVO FUTURO

Aprobada mediante Resolución Departamental N° 7829 del 09 de Octubre de 2001, modificada mediante Resolución N° 16234 del 27 de Noviembre de 2002 y Resolución N° 0490 de octubre 22 de 2004 y Actualizada mediante Resolución N° 201750007573 del 16 de junio de 2017 para la Media Técnica.
NIT: 811.021.956-8 DANE: 105001007889 Núcleo Educativo 921 Comuna 6 Medellín

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 10 de 2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JUVENIL NUEVO FUTURO

NIT: 811021956-8

CONTRATISTA: RONAL ALBERTO JARAMILLO CANO

Nit: 98562956

OBJETO: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, ASEO Y CONFORT A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2026

FECHA DE INICIO: 19 de junio de 2026

FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2026

VIGENCIA: 161 días

DISPONIBILIDAD N°: 12 con fecha 16 de junio de 2026

COMPROMISO N°: 9 con fecha 19 de junio de 2026

VALOR EN PESOS: \$24,961,500

VALOR EN LETRAS: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L

Entre los suscritos a saber DOLLY CECILIA LLANOS NOREÑA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 43566948 expedida en el Municipio de Medellín Ant, actuando como rector ordenador del gasto de la Institución Educativa JUVENIL NUEVO FUTURO del Municipio de Medellín, con el NIT, 811021956-8 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: RONAL ALBERTO JARAMILLO CANO identificado(a) con CC 98562956 de Envigado Ant. en representación propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores, Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, ASEO Y CONFORT A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2026, de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	294	METRO 2	RESANE, PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURA EN PASILLOS Y ZONAS COMUNES DE LA INSTITUCIÓN, INCLUYE RESANE DE FISURAS E IMPERFECCIONES SUPERFICIALES, PREPARACIÓN MECÁNICA DE SUPERFICIES MEDIANTE LIJADO Y LIMPIEZA, APLICACIÓN DE SELLADOR/BASE ACONDICIONADORA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA ARQUITECTÓNICA BASE AGUA PARA INTERIORES Y/O EXTERIORES SEGÚN REQUERIMIENTO, APLICADA EN MUROS Y SUPERFICIES DE CIRCULACIÓN COMÚN. INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS MENORES Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS. ÁREA APROXIMADA: 294 M².	25,500	7,497,000
2	120	SERVICIO	SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO TUBO LED EN PASILLOS, AULAS Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN, INCLUYENDO CONEXIONADO, FIJACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO	15,500	1,860,000
3	4	SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVES TIPO GANZO, INCLUYENDO CONEXIÓN A RED HIDRÁULICA EXISTENTE Y VERIFICACIÓN DE ESTANQUEIDAD	85,000	340,000
4	6	SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANILLAS, INCLUYENDO ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	55,000	330,000
5	15	SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS TIPO AQUASTOP EN REDES HIDRÁULICAS DE BAÑOS, INCLUYENDO INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD	28,500	427,500
6	15	SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVES DE ABASTO EN BAÑOS DE LA INSTITUCIÓN, INCLUYENDO CONEXIÓN Y VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO	22,500	337,500



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUVENIL NUEVO FUTURO

Aprobada mediante Resolución Departamental N° 7829 del 09 de Octubre de 2001, modificada mediante Resolución N° 16234 del 27 de Noviembre de 2002 y Resolución N° 0490 de octubre 22 de 2004 y Actualizada mediante Resolución N° 201750007573 del 16 de junio de 2017 para la Media Técnica.
NIT: 811.021.956-8 DANE: 105001007889 Núcleo Educativo 921 Comuna 6 Medellín

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 10 de 2026

7	15	SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS EN BAÑOS, INCLUYENDO ACCESORIOS Y PRUEBAS DE OPERACIÓN	28,500	427,500
8	12	SERVICIO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VÁLVULAS DE ENTRADA PARA APARATOS SANITARIOS EN BATERÍAS DE BAÑOS DE LA INSTITUCIÓN, INCLUYENDO DESMONTE DE ELEMENTOS EXISTENTES, ACCESORIOS DE CONEXIÓN, CALIBRACIÓN HIDRÁULICA, PRUEBAS DE OPERACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HERMETICIDAD DEL SISTEMA	48,500	582,000
9	1	SERVICIO	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE REJA METÁLICA DE SEGURIDAD PARA VENTANA EN SALÓN DE DEPORTES, ELABORADA EN TUBERÍA CUADRADA ESTRUCTURAL, INCLUYENDO SOLDADURA, ANCLAJES, PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA Y ACABADO FINAL	500,000	500,000
10	5	SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPAS PARA PUERTAS EN AULAS DE CLASE, INCLUYENDO DESMONTE DE ELEMENTOS EXISTENTES, AJUSTE DE ACCESORIOS, CALIBRACIÓN DE MECANISMOS, FIJACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO	130,000	650,000
11	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VENTANAL Y/O PUERTA DE ACCESO EN SALA DE SISTEMAS, INCLUYENDO DESMONTE Y RETIRO DE HOJA MÓVIL AJUSTE DE BISAGRAS O SISTEMA DE CORREDERA SEGÚN APLIQUE, CORRECCIÓN DE DESALINEACIÓN, LUBRICACIÓN DE MECANISMOS, REPARACIÓN DE COMPONENTES AFECTADOS Y REINSTALACIÓN CON	380,000	380,000
12	1	SERVICIO	INSTALACIÓN DE PUNTO ELÉCTRICO EN TERRAZA DE LA INSTITUCIÓN, INCLUYENDO TENDIDO DE CONDUCTOR TIPO CABLE DUPLEX CALIBRE #12 AWG EN LONGITUD APROXIMADA DE 25 METROS, CANALIZACIÓN Y/O SUJECIÓN SEGÚN CONDICIONES DEL ÁREA, CONEXIÓN A CIRCUITO EXISTENTE, INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, AISLAMIENTO, PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO CONFORME A NORMATIVA ELÉCTRICA APLICABLE.	360,000	360,000
13	2	SERVICIO	DESTAQUEO DE RED HIDROSANITARIA MEDIANTE EQUIPO MECÁNICO ESPECIALIZADO (MÁQUINA DESTAPACUÑOS/SONDA ELÉCTRICA O HIDROJET SEGÚN CONDICIÓN), EN ÁREAS DE RESTAURANTE Y PATIO DE PREESCOLAR, INCLUYENDO LOCALIZACIÓN DE OBSTRUCCIÓN, LIMPIEZA DE TUBERÍAS, RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y GRASOS, VERIFICACIÓN DE FLUJO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE	280,000	560,000
14	1	SERVICIO	INSTALACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REJA METÁLICA EXISTENTE EN PATIO TRASERO, INCLUYENDO ADECUACIÓN ESTRUCTURAL PARA INCORPORACIÓN DE PUERTA PEATONAL, FABRICADA EN PLATINAS Y TUBERÍA METÁLICA, CON SISTEMA DE BISAGRAS DE ALTA RESISTENCIA, PORTACANDADO METÁLICO, TRABAJOS DE SOLDADURA, ANCLAJE Y FIJACIÓN CON MORTERO/CEMENTO EN PUNTOS DE APOYO, ASÍ COMO AJUSTES, ALINEACIÓN Y VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO CORRECTO	550,000	550,000
15	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE FALLA ELÉCTRICA (CORTOCIRCUITO) EN AULAS DE CLASE, INCLUYENDO DIAGNÓSTICO DEL CIRCUITO, REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS EN MAL ESTADO, SUSTITUCIÓN Y/O AJUSTE DE CABLEADO DETERIORADO, VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAJA DE BREAKERS (TABLERO DE PROTECCIONES), REAPRIETE DE TERMINALES, AISLAMIENTO DE CONDUCTORES, PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y FUNCIONAMIENTO, GARANTIZANDO LA RESTAURACIÓN SEGURA DEL SERVICIO ELÉCTRICO	390,000	390,000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUVENIL NUEVO FUTURO

Aprobada mediante Resolución Departamental N° 7829 del 09 de Octubre de 2001, modificada mediante Resolución N° 16234 del 27 de Noviembre de 2002 y Resolución N° 0490 de octubre 22 de 2004 y Actualizada mediante Resolución N° 201750007573 del 16 de junio de 2017 para la Media Técnica.
NIT: 811.021.956-8 DANE: 105001007889 Núcleo Educativo 921 Comuna 6 Medellín

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 10 de 2026

16	3	SERVICIO	INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED/CONEXIÓN EN AULAS DE CLASE PARA INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, INCLUYENDO TENDIDO DE CABLE MULTICONDUCTOR (7 HILOS CALIBRE #12), SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA PLÁSTICA PARA PROTECCIÓN Y ORDENAMIENTO DEL CABLEADO, FIJACIÓN DE ACCESORIOS, CONEXIÓN A PUNTOS EXISTENTES O DISTRIBUCIÓN SEGÚN REQUERIMIENTO, Y PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	180,000	540,000
17	1	SERVICIO	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE REJA METÁLICA DE PROTECCIÓN PARA MEDIDOR (CONTADOR) DE LA INSTITUCIÓN, INCLUYENDO ESTRUCTURA EN PERFILERÍA METÁLICA, SISTEMA DE CIERRE CON PORTACANDADO Y CANDADO DE SEGURIDAD, TRABAJOS DE SOLDADURA, ANCLAJE A MURO O SUPERFICIE EXISTENTE, PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA PARA PROTECCIÓN Y ACABADO FINAL	390,000	390,000
18	1	SERVICIO	DESTAQUEO DE CAJA DE AGUAS NEGRAS EN COLISEO DE LA INSTITUCIÓN MEDIANTE EQUIPO MECÁNICO ESPECIALIZADO, INCLUYENDO INSPECCIÓN PRELIMINAR, DESOBSTRUCCIÓN DE LÍNEAS HIDROSANITARIAS, RETIRO DE SEDIMENTOS Y RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA INTERNA DE LA CAJA, VERIFICACIÓN DE FLUJO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN	520,000	520,000
19	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE FILTRACIÓN Y GOTERA EN BLOQUE DE LA PARTE BAJA GENERADA POR BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS, INCLUYE IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE HUMEDAD, PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DEL ÁREA AFECTADA, APLICACIÓN DE RUANA IMPERMEABILIZANTE AUTOADHESIVA, SELLADO DE JUNTAS Y PUNTOS CRÍTICOS CON MATERIALES ASFÁLTICOS Y/O IMPERMEABILIZANTES COMPLEMENTARIOS, VERIFICACIÓN DE ESTANQUEIDAD Y CORRECCIÓN DE POSIBLES FILTRACIONES.	1,400,000	1,400,000
20	16	METRO 2	RETIRO DE REVESTIMIENTO EN BALDOSA CERÁMICA DETERIORADA E INSTALACIÓN DE NUEVAS UNIDADES EN AULAS DE CLASE, INCLUYENDO DEMOLICIÓN CONTROLADA, PREPARACIÓN Y NIVELACIÓN DE SUPERFICIE, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ADHESIVO TIPO PEGACOR, COLOCACIÓN DE BALDOSA, FRAGUADO, APLICACIÓN DE LECHADA (BOQUILLA), LIMPIEZA FINAL Y VERIFICACIÓN DE ACABADOS Y NIVELACIÓN	120,000	1,920,000
21	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE FALLA ELÉCTRICA POR CORTOCIRCUITO EN TABLERO DE PROTECCIONES (CAJA DE BREAKERS) DEL COLISEO DE LA INSTITUCIÓN, INCLUYENDO DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA, SUSTITUCIÓN DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS EN MAL ESTADO, REEMPLAZO DE INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS (BREKERS) DEFECTUOSOS, REORGANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CABLEADO INTERNO, REAPRIETE DE CONEXIONES, AISLAMIENTO DE CIRCUITOS, Y PRUEBAS DE CONTINUIDAD, CARGA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO.	1,300,000	1,300,000
22	1	SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL EN BAÑO DE HOMBRES DEL COLISEO, INCLUYENDO CONEXIÓN A RED HIDROSANITARIA EXISTENTE, INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, SELLADO DE UNIONES, NIVELACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE HERMETICIDAD DEL SISTEMA	450,000	450,000
23	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE FUGA EN TUBERÍA DE PRESIÓN DE AGUA POTABLE DE 1" EN BAÑO DE PROFESORES, INCLUYENDO LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE FALLA, DEMOLICIÓN CONTROLADA DE ELEMENTOS DE ACABADO (MURO/PISO) PARA ACCESO A LA TUBERÍA, CORTE Y SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DEL TRAMO AFECTADO, PRUEBAS DE PRESIÓN Y ESTANQUEIDAD, RESANE DE SUPERFICIE CON MORTERO, REINSTALACIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO Y LIMPIEZA FINAL DEL ÁREA INTERVENIDA	1,400,000	1,400,000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUVENIL NUEVO FUTURO

Aprobada mediante Resolución Departamental N° 7829 del 09 de Octubre de 2001, modificada mediante Resolución N° 16234 del 27 de Noviembre de 2002 y Resolución N° 0490 de octubre 22 de 2004 y Actualizada mediante Resolución N° 201750007573 del 16 de junio de 2017 para la Media Técnica.
NIT: 811.021.956-8 DANE: 105001007889 Núcleo Educativo 921 Comuna 6 Medellín

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 10 de 2026

24	5	SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS HERMÉTICAS PARA AULAS DE CLASE, INCLUYENDO RETIRO DE LÁMPARAS EXISTENTES SI APLICA, FIJACIÓN A ESTRUCTURA O SUPERFICIE, CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA, ADECUACIÓN DE CABLEADO, SELLADO Y AISLAMIENTO PARA PROTECCIÓN CONTRA HUMEDAD Y POLVO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE ILUMINACIÓN ADECUADA	160,000	800,000
25	5	SERVICIO	PINTURA DE COLUMNAS EN LA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCIÓN, INCLUYENDO PREPARACIÓN DE SUPERFICIE (LIMPIEZA, LIJADO Y RESANE DE IMPERFECCIONES), APLICACIÓN DE SELLADOR SI ES REQUERIDO, Y APLICACIÓN DE PINTURA BASE AGUA EN DOS MANOS, GARANTIZANDO ACABADO UNIFORME, PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO ESTÉTICO DE LAS SUPERFICIES INTERVENIDAS.	110,000	550,000
26	2	SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPAS DE PERFIL ANGOSTO PARA PUERTAS DE AULAS DE CLASE, INCLUYENDO RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES, ADECUACIÓN Y AJUSTE DE MECANISMO DE CIERRE, PERFORACIONES Y FIJACIÓN, ALINEACIÓN DE COMPONENTES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE CORRECTO ENGANCHE Y SEGURIDAD DEL SISTEMA DE CIERRE	250,000	500,000
27				TOTAL	24,961,500

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

Este proceso contempla la contratación para adquirir los servicios de mantenimiento de las instalaciones de las sedes a todo costo, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades básicas de nuestra comunidad educativa, que ha regresado en esta nueva vigencia escolar a sus clases. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega de los servicios de mantenimiento se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los mantenimientos requeridos.

Así mismo, en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR. El valor total del presente contrato se estima en la suma \$24961500 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pago del 100% en una cuota, o en pagos parciales dependiendo de la necesidad, según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
N° CUOTA	VALOR CUOTA	PERIODO DE CORTE/ TERMINACION DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	24,961,500	junio/noviembre de 2026	30 de noviembre de 2026
TOTAL	24,961,500	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L	

PARAGRAFO: El valor de la cuota, periodo de corte y vencimiento, puede variar, según ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 161 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUVENIL NUEVO FUTURO

Aprobada mediante Resolución Departamental N° 7829 del 09 de Octubre de 2001, modificada mediante Resolución N° 16234 del 27 de Noviembre de 2002 y Resolución N° 0490 de octubre 22 de 2004 y Actualizada mediante Resolución N° 201750007573 del 16 de junio de 2017 para la Media Técnica.
NIT: 811.021.956-8 DANE: 105001007889 Núcleo Educativo 921 Comuna 6 Medellín

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 10 de 2026

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. **PARAGRAFO:** En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO: El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor".

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra pública, por tanto, deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: Rete fuente por "Contratos de construcción del 2%, y Contribución especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Distrito de Medellín N° 018 de 2020 y la Resolución Distrital N° 202150011027 de 2021.

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:

a) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021

4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 (Deroga Res. 042 de 2020) y demás normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 19 de junio de 2026.


DOLLY CECILIA LLANOS NOREÑA
Rector(a)


RONAL ALBERTO JARAMILLO CANO
CC. 98562956
Contratista